

13F  
1

7211000 - 82733

**MEMORANDO**

Bogotá D.C., 29 de ABRIL de 2016

Para: **NATALIA RUIZ CAMPUZANO**  
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**  
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO: ENTREGA DEL DEPÓSITO SINDICAL RELACIONADO DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE: DEPOSITO CONVENCION 045.**

Cordial Saludo:

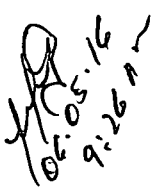
En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:


FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA
28/04/2016	DC-045	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE TRANSITO, PUENTES, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, ZONAS VERDES Y ASEO VIAL	"SINTRACONSTRUVIAS"	CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL

Atentamente,

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
Inspector GACT  
Dirección Territorial Bogotá

ANEXO: UN (1) Depósito sindical en físico, TRECE (13) folios en total.  
Elaboró: J. Cárdenas.

  
06.05.16  
9:26 AM

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-045**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	28	04	2016	<b>HORA</b>	11:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	1.032.427.818 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	AV 15 N° 106 – 65 PISO 4 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	6585333	<b>Correo Electrónico</b>	consultas@quinteroyquintero.org

**TIPO DE DEPÓSITO**


<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	◦ CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	◦ SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE TRANSITO, PUENTES, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, ZONAS VERDES Y ASEO VIAL "SINTRACONSTRUVIAS"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	40 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	Local	<input type="checkbox"/>	<b>11 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL Y EL SINDICATO "SINTRACONSTRUVIAS" EN ORIGINALES (5 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIOS), CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA (5 FOLIOS).</b>	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA a la empresa o entidad CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL DEL PRESENTE DEPOSITO.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**JULIE STEPHANIE BARON GUTIERREZ**  
 El Depositante: ASESORA LABORAL DE LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL CONSOL.

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2016



Señores  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Grupo de Atención al Ciudadano  
Ciudad

28 ABR. 2016

**Referencia:** Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES "SINTRACONSTRUVIAS"**

Respetados señores,

**JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ**, actuando en mi calidad de Asesora Laboral del **CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL**, me permito depositar ante ustedes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 22 de Abril de 2016 entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES "SINTRACONSTRUVIAS"**, con una vigencia de dos (2) años contados a partir del 22 de Abril de 2016 hasta el 21 de Abril de 2018.

Se precisa que esta Convención Colectiva de Trabajo se aplica a aproximadamente 40 trabajadores.

Atentamente,

**JULIE STEPHANIE BARÓN GUTIERREZ**  
C.C. No. 1.032.427.818 de Bogotá  
T.P. No. 227.729 del C.S. de la J.

24



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL- CONSOL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE TRÁNSITO, PUENTES, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, ZONAS VERDES Y ASEO VIAL "SINTRACONSTRUVIAS"**

28 ABR. 2016

2016-2018

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) se reunieron las comisiones negociadoras por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL- CONSOL**, los señores **GEORGE ABBEHUSEN MIGUEL, ANGÉLICA M. NÚÑEZ SÁNCHEZ, MARITZA DAZA PORTO y DINA M. LOPEZ M.** y por otra, los señores **LAUREANO GOMEZ BECERRA, JAIME PALLARES, BLADIMIRO JAIMES, WILLIAN SANCHEZ, UNALDIS MEJIA, IVAN OSORIO** como miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO SINTRACONSTRUVIAS**, asesorados por los señores **OCTAVIO GUERRA y ROBINSON OLIVARES** quienes el día de hoy suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo que pone fin al conflicto colectivo iniciado con la presentación del pliego y cuya vigencia será del 22 de abril del año dos mil dieciséis (2016) hasta el veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2018) y que se registrá por las siguientes clausulas comprometiéndose las partes a su cumplimiento:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES CELEBRANTES**

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre el **CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL- CONSOL** el cual en adelante se llamará **CONSORCIO** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE TRANSITO, PUENTES, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, ZONAS VERDES Y ASEO VIAL "SINTRACONSTRUVIAS"** quien actúa en nombre y representación de los trabajadores afiliados al mismo y que en lo sucesivo se llamara **EL SINDICATO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**EL CONSORCIO** reconoce al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE TRANSITO, PUENTES, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, ZONAS VERDES Y ASEO VIAL "SINTRACONSTRUVIAS"** como representante de todos los trabajadores afiliados a este. De igual forma reconocerá a las organizaciones sindicales de 2 y 3 grado a las cuales se encuentra afiliado **EL SINDICATO**, las cuales podrán asesorarle en los conflictos tanto individuales como colectivos de trabajo.



### CLÁUSULA TERCERA: CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva se aplica dentro de todo el territorio colombiano a los trabajadores sindicalizados afiliados al sindicato SINTRACONSTRUVIAS y que laboren para el CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PERMISOS SINDICALES

- a. **PARA LA JUNTA DIRECTIVA:** EL CONSORCIO concederá trecientas (300) horas anuales de permiso sindical remunerado a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y de la Comisión Estatutaria de Reclamos, a fin de que estos puedan adelantar las funciones inherentes a la Organización Sindical, las cuales no serán acumulables entre año y año.
- b. **PARA CAPACITACION Y CONGRESOS:** EL CONSORCIO concederá ochenta (80) horas anuales de permiso sindical remunerado a los trabajadores afiliados a la organización sindical para asistir a capacitaciones y congresos, los cuales deben ser debidamente soportados.

La solicitud de estos permisos deberá hacerse con una anticipación no inferior a setenta y dos (72) horas a la fecha en que se utilizará y con aviso escrito y suscrito por el Presidente y/o Secretario de la Organización Sindical.

### CLÁUSULA QUINTA: AUXILIO SINDICAL

EL CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL, reconocerá un auxilio sindical a la organización sindical SINTRACONSTRUVIAS equivalente a 5 (cinco) salarios mínimos legales mensuales vigentes para financiar su actividad sindical, el cual se cancelará durante los primeros quince (15) días del mes de mayo de cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva.

### CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

EL CONSORCIO realizará los procesos disciplinarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, respetando las normas legales en la materia.

**Parágrafo:** El CONSORCIO notificará a la organización sindical SINTRACONSTRUVIAS de la diligencia de descargos a la que sea citado cualquiera de sus miembros afiliados para que la organización sindical designe a los miembros que participaran en dicha diligencia.

De la decisión que tome EL CONSORCIO dentro del proceso disciplinario, éste notificará al trabajador y al SINDICATO a más tardar la semana siguiente de finalizado el proceso.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: APOYO EDUCATIVO POR MEJOR DESEMPEÑO EN PRUEBAS ICFES**

EL CONSORCIO reconocerá y entregará a la organización sindical SINTRACONSTRUVIAS dos auxilios correspondientes a un (1) salario mínimo mensual legal vigente cada uno, por cada año de vigencia de la presente convención para que éste los sortee entre los hijos de sus afiliados que se encuentren cursando grado 11 y que obtengan los mejores puntajes en las pruebas ICFES.

Los auxilios serán entregados a más tardar el 30 de noviembre de cada año de vigencia de la presente convención.

Este beneficio no es constitutivo de salario.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD**

EI CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL, reconocerá a los trabajadores sindicalizados afiliados a SINTRACONSTRUVIAS, un Incentivo por Productividad que será determinado por el cumplimiento de las metas de ejecución y avance de las obras en sus distintos frentes, la adecuada practica y cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, salud y medio ambiente, así como la adecuada utilización de los equipos, materiales e insumos de obra, calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de los plazos, cero faltas injustificadas, ausencia de accidentes fatales, disminución de la rotación y no superar las horas extras establecidas.

Los criterios de cálculo de liquidación y pago del incentivo de productividad serán:

1. Este incentivo de productividad será reconocido en la nómina en forma mensual.
2. El incentivo de productividad tendrá naturaleza y carácter salarial y por tanto hará parte de la base para cálculo de prestaciones sociales, aportes parafiscales y la seguridad social.
3. Cada inicio de mes será presentado y divulgado por jefe de área o líder, el plan de metas objetivas y concretas a cumplir, las cuales serán medibles.
4. El incentivo de productividad se calculará con base en el cumplimiento de metas colectivas e individuales por cada frente de trabajo.
5. El incentivo por productividad calculado en un (1) mes, será cancelado en la nómina del siguiente mes.
6. Cumplido el 100% de la meta pactada, se cancelará como incentivo por productividad hasta treinta y cinco (35) horas de salario Básico Mensual del respectivo trabajador.



57

12'8 ABR 2016

- 7. Para establecer el cumplimiento el 100% de la meta mensual por frente de trabajo determinara si hubo eventos de fuerza mayor u otros factores externos ajenos al trabajador.
- 8. No tendrán derecho a incentivo por productividad, los trabajadores sindicalizados a los que se le haya terminado el Contrato de Trabajo "por Justa Causa".

**CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS**

Durante la vigencia de la presenten Convención Colectiva de trabajo los salarios básicos de los trabajadores sindicalizados afiliados a SINTRACONSTRUVIAS y al servicio de CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL, se ajustaran de la siguiente manera:

- 1. En el mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017) se incrementarán los salarios básicos al equivalente del Índice de Precios al Consumidor IPC, debidamente certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) del año inmediatamente anterior.
- 2. El mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018) se incrementarán los salarios básicos al equivalente del Índice de Precios al Consumidor IPC, debidamente certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) del año inmediatamente anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACION DE LA CONVENCION**

EL CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL, se compromete a entregar al sindicato SINTRACONSTRUVIAS 100 ejemplares de este documento.

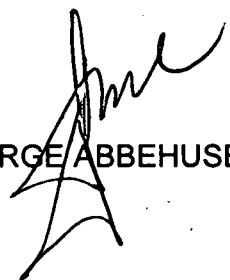
Dichos ejemplares se entregaran a más tardar el 29 de abril de 2016.

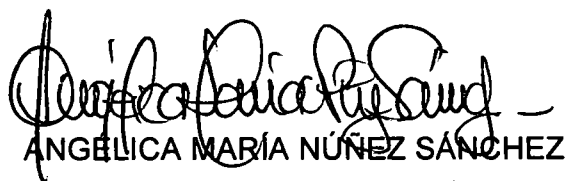
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA CONVENCION**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, rige a partir del día Veintidós (22) de abril del año dos mil dieciséis (2.016) hasta el día veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2.018); es decir que la vigencia de este convenio colectiva será de dos (2) años.

Para el efecto se firma en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil dieciséis (2016) en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor.

**COMISION DE NEGOCIADORES DEL CONSORCIO**

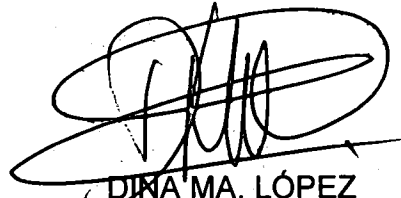
  
GEORGE ABBEHUSEN MIGUEL

  
ANGÉLICA MARÍA NÚÑEZ SÁNCHEZ

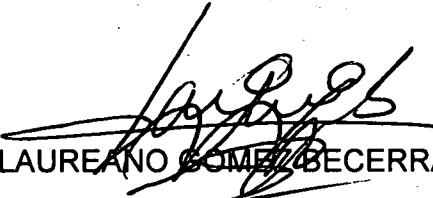
del



  
MARITZA DAZA PORTO


  
DINA MA. LÓPEZ

**COMISIÓN DE NEGOCIADORES DEL SINDICATO**

  
LAUREANO GOMEZ BECERRA

  
JAIME PALLARÉS

  
BLADIMIRO JAIMES

  
WILLIAN SANCHEZ

  
UNAIDIS MEJIA

  
IVAN OSORIO

**ASESORES**

  
OCTAVIO GUERRA HINOJOSA

  
ROBINSON OLIVARES





CSS CONSTRUCTORES S.A.

ODEBRECHT

Construtora Norberto Odebrecht S.A.



28 ABR 2016

ACUERDO DE CONSORCIO

Entre, CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Sucursal Colombia, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con N.I.T. 800155291-4, representada por los Señores LUIZ ANTONIO BUENO JUNIOR, y AMILTON HIDEAKI SENDAI, ambos ciudadanos brasileros, mayores de edad, e identificados con las Cédulas de Extranjería Nos. 370.013. 372.177 de Bogotá, respectivamente, en su condición de Representantes Legales de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes de ahora en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominarán como "ODEBRECHT"; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con N.I.T. 900.192.242-3, representada por la Señora INGRID XIOMARA CANGREJO ALJURE, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.964.566 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará como "EPISOL"; y CSS CONSTRUCTORES S.A.S., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Chía, con N.I.T. 832.006.599-5, representada por el Señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto, en su calidad de Representante Legal de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien de ahora en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará como "CSS"; todas podrán, de ahora en adelante ser denominadas igual e indistintamente como Parte o Partes, según el texto lo requiera, han decidido firmar este "ACUERDO DE CONSORCIO", en adelante denominado como el "Acuerdo de Consorcio", considerando:

PRIVADO Y RESERVADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
 LA SUSCRIPCIÓN HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.  
 BOGOTA D.C. 19 ABR 2016

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES ALICIA VARGAS MADENA CONCESSIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. (en adelante la "Concesionaria") suscribieron el Contrato de Concesión No. 001 del 14 de Enero de 2010, (en adelante el "Contrato de Concesión") cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que ésta última, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector 2 del proyecto denominado Ruta del sol, que corresponde al trayecto comprendido entre Puerto Salgar y San Roque.
- II. Que el Capítulo V - *Celebración Contrato*, del Contrato de Concesión, estableció como obligación para la Concesionaria, la celebración, con un contratista EPC, de un Contrato (en adelante el "Contrato") para la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento.
- III. Que las Partes, en conjunto reúnen los requisitos necesarios para participar como contratista EPC, los cuales serán verificados por la interventoría del Contrato de Concesión, previo a la suscripción del Contrato, por lo que las Partes han decidido

YA

Handwritten signatures and initials: "cast", "P", "H", "P", "D", "P"

**CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL**

Av. 15 No 106-65 piso 4 - Tel (57) (1) 6585333  
Bogotá D.C.

Handwritten signatures and initials: "P", "H", "P", "D", "P"



CSS CONSTRUCTORES S.A.

ODEB  
Construtora Norberto Odebrecht



asociarse bajo la modalidad de consorcio, lo cual han decidido regular a través del presente documento.

28 ABR. 2016

Es por todo ello que los representantes de las Partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para obligar a sus representadas, firman el presente documento, que se registrará por las siguientes cláusulas, para lo cual

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente Acuerdo, es la conformación entre las Partes, de un consorcio (en adelante Consorcio) el cual se registrará por lo establecido en las cláusulas de éste documento, a través de las cuales se establecen los derechos, las obligaciones y responsabilidades de cada un de los integrantes, entre sí, con la Concesionaria y con terceros.

**Denominación del Consorcio:** el Consorcio se denominará "CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL" y podrá identificarse con la silga "CONSOL".

**Objeto del Consorcio:** El Consorcio tiene por objeto único y exclusivo suscribir con la Concesionaria, el Contrato a que hace referencia el Capítulo V del Contrato de Concesión No. 001 del 14 de Enero de 2010, que dicha Concesionaria suscribió con el Instituto Nacional de Concesiones, y una vez celebrado el mismo, ejecutar las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento del Sector 2 de La Ruta del Moribunditos del CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. con los términos y condiciones establecidas en el mismo. De conformidad con lo anterior, el Consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias para la realización de su objeto.

BOGOTÁ, D.C. 19 ABR 2010  
ALICIA VARGAS CADENA  
NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

**Domicilio del Consorcio:** El Consorcio tendrá su domicilio en la Avenida 15 No 106-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C. – República de Colombia.

**Duración del Consorcio:** El Consorcio estará vigente desde la suscripción de este documento y su vigencia se terminará, en caso de que se suscriba el Contrato, hasta tanto se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y las Partes procedan a su terminación y liquidación, plazo que se prevé en siete (7) años. En todo caso, las Partes acuerdan que de ser necesario, prorrogarán la duración del Consorcio hasta que termine la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, establecida en el Contrato.

Handwritten signature/initials

**CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPACIONES.**

Handwritten signatures and initials

**CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL**

Av. 15 No 106-65 piso 4 – Tel (57) (1) 6585333  
Bogotá D.C.

Handwritten signatures and initials



CSS CONSTRUCTORES S.A.

ODEBRECHT  
Construtora Noroeste S.p.A.



9  
11

La participación de cada una de las Partes que integran el Consorcio en la totalidad de los derechos y obligaciones, responsabilidades debidas entre las Partes, aportes, personal, gastos, así como los riesgos, beneficios, intereses o pérdidas derivados de la ejecución del Contrato, se fija en proporción a sus respectivas Participaciones, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en este Acuerdo.

28 ARR 2016

Las participaciones de las Partes en el Consorcio serán las siguientes (las "Participaciones"):

PARTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
ODEBRECHT	62,01%
EPISOL	33%
CSS	4,99%
TOTAL	100%

**CLÁUSULA TERCERA: LÍDER DEL CONSORCIO, REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, DESIGNACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER.**

Las Partes acuerdan que la empresa Líder del Consorcio será Odebrecht.

Sin perjuicio de modificaciones posteriores, las Partes designan y otorgan poder como representante común del Consorcio al Ing. MANUEL RICARDO CABRAL XIMENES, brasilero mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 372.291 de Bogotá y como suplente a LUIZ CLAUDIO TEXEIRA, brasilero mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 372.176 de Bogotá. El representante designado tendrá la facultad para representar sin limitaciones a las Partes, asociadas bajo la modalidad de CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL, pudiendo de acuerdo con lo anterior, actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada una de las Partes del Consorcio, por lo que podrá firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones necesarias respecto de su ejecución y liquidación. En consecuencia el representante designado tendrá las funciones de representación legal ante la Concesionaria, con fines de competencia nacionales y locales, y ante cualquier tercero.

LA PRESENTE INSTRUMENTO DE PODERES FUE OTORGADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. EL 19 DE ABRIL DE 2010, A LA VISTA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO, MANUEL RICARDO CABRAL XIMENES Y LUIZ CLAUDIO TEXEIRA, EN PRESENCIA DE LA PRESENTE NOTARIA PÚBLICA, LICENCIADA ALICIA VARGAS CADENA, EN SU CALIDAD DE NOTARIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA LAS LEYES QUE LA REGULAN.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Las Partes responderán de manera solidaria por el cumplimiento completo y oportuno de las obligaciones que se derivan del Contrato. De esta manera, la responsabilidad de las Partes será solidaria ante la Concesionaria y ante terceros, para todas las obligaciones adquiridas a través de la suscripción del Contrato, lo cual implica que el pago o cumplimiento que realice una de las Partes, liberará así mismo a la otra, sin perjuicio de que la Parte que cancele la obligación a nombre del Consorcio pueda repetir contra la otra Parte por la porción que le correspondiere en razón a su participación.

Handwritten signature

**CLÁUSULA QUINTA: LEY APLICABLE.**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL**

Av. 15 No 106-65 piso 4 - Tel (57) (1) 6585333  
Bogotá D.C.

Handwritten signatures and initials



CSS CONSTRUCTORES S.A.

ODEBRECHT

GRUPO  
ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y  
TRAMITES

28 ABR 2016

El presente Acuerdo se registrará por las leyes de Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA: IDIOMA.**

El idioma oficial para todas las comunicaciones entre las partes (verbal y/o escrita) será el español.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN.**

Ninguna Parte podrá ceder a un tercero total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del Contrato que se firme con la Concesionaria, sin que medio previo consentimiento escrito de ésta última y de las otras Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL ACUERDO.**

En cualquier caso, se entiende que este Acuerdo podrá ser modificado, mediante documento escrito, suscrito entre las Partes.

Así lo acuerdan las Partes, y para su debida constancia firman el presente Acuerdo en tres originales del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

LA NOTARIA VENTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C  
LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA  
BOGOTÁ, D.C. 22 ABR 2010  
ALICIA VANGAS CABENA  
NOTARIA VENTIDOS ENCARGADA

Por ODEBRECHT

*[Signature]*  
LUIZ ANTONIO BUENO JUNIOR  
Representante Legal

Por EPISO

*[Signature]*  
INGRID XIOMARA CANGREJO ALJURE  
Representante Legal

*[Signature]*  
AMILTON HIDEAKI SENDAI  
Representante Legal

Por CSS

*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE  
Representante Legal

*[Signature]*

Aceptación:

**CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL**

Av. 15 No 106-65 piso 4 - Tel (57) (1) 6585333  
Bogotá D.C.

*[Handwritten marks]*



CSS CONSTRUCTORES S.A.

ODEBRECHT

Construtora Noroeste Odebrecht S.A.



14  
13

*[Signature]*  
MANUEL RICARDO CABRAL XIMENES

*[Signature]*  
LUIZ CLAUDIO TEXEIRA

28 ABR. 2016

Mediante las firmas que anteceden, declaramos aceptar las designaciones efectuadas y los poderes otorgados como representantes, principal y suplente respectivamente, del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL.

*[Signature]*

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C  
LA SUSCRIBIDA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CUINCOE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA  
BOGOTÁ, D.C. 19 ABR 2016  
ALICIA VARIASO GABENA  
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VA

CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL

Av. 15 No 106-65 piso 4 - Tel (57) (1) 6585333  
Bogotá D.C.

*[Signature]*